



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00598308- -NEU-LYT#MSEG - PROGRAMA MANEJO DEL FUEGO PRG 036

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00598308- -NEU-LYT#MSEG, del registro del Ministerio de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, Ley 3481 y los Decretos DECTO-2024-209-E-NEU-GPN y DECTO-2025-198-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de público conocimiento que la Provincia del Neuquén enfrenta uno de los incendios forestales más devastadores de su historia en el Parque Nacional Lanín, el cual ha causado hasta el momento la destrucción de más de veintitrés mil (23.000) hectáreas de bosques, adquiriendo una dimensión alarmante, representando una grave amenaza para el medio ambiente, los ecosistemas, así como para el patrimonio, la salud y la vida de las personas;

Que en esta situación de extrema gravedad, la Provincia está adoptando todas las medidas y acciones necesarias para atender la emergencia y contener el fuego en las zonas afectadas, poniendo a disposición todos los recursos materiales y humanos disponibles para el combate del incendio, que lleva cerca de treinta (30) días de evolución;

Que los/as empleados/as de la Administración Pública que se encuentran en las zonas afectadas están realizando esfuerzos constantes, llevando a cabo y coordinando múltiples tareas y operativos desde el inicio del incendio, poniendo en riesgo en muchas ocasiones su integridad física y seguridad;

Que sin embargo, a pesar de los esfuerzos significativos, la gravedad de la situación descrita ha aumentado paralelamente a las condiciones meteorológicas adversas, las cuales han sido desalentadoras en el combate de los incendios, lo que ha resultado en un incremento de los pasivos ambientales;

Que, en este contexto, el Gobierno de la Provincia del Neuquén considera apropiado establecer una compensación por disponibilidad para aquellos trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en el combate de incendios, como reconocimiento a las labores realizadas en las zonas afectadas del Parque Nacional Lanín, Valle Magdalena y Quillén;

Que obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, no teniendo objeciones legales que formular a la sanción del presente;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a las/os trabajadoras/es de la Administración Pública Provincial que se encuentran prestando tareas efectivas como integrantes de las brigadas que combaten los incendios en la zona del Parque Nacional Lanín, Valle Magdalena y Quillén y perciban sus haberes bajo el Programa Manejo del Fuego PGR 036, una suma neta, extraordinaria, de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de compensación y como pago único, por un importe de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), en el marco de la Emergencia Ígnea declarada por los Decretos DECTO-2024-209-E-NEU-GPN y DECTO-2025-198-E-NEU-GPN.

**Artículo 2°:** DETERMÍNASE que corresponderá al Comité de Emergencia Ígnea creado por el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-198-E-NEU-GPN detallar mediante nómina al personal de la Administración Pública Provincial que se encuentra en condiciones de acceder a la compensación y establecer la fecha de cobro, para su correspondiente liquidación y pago, dando posterior intervención al área de Recursos Humanos que corresponda. El pago estará sujeto a la efectiva prestación de servicios como integrantes de las brigadas que combaten los incendios en la zona del Parque Nacional Lanín, Valle Magdalena y Quillén.

**Artículo 3°:** FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Seguridad a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales omisiones de la presente norma y/o de la nómina que dicte el Comité de Emergencia Ígnea creado por el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, mediante Resolución, previa intervención del Comité mencionado.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°:** AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, por el señor Ministro Jefe de Gabinete, por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

